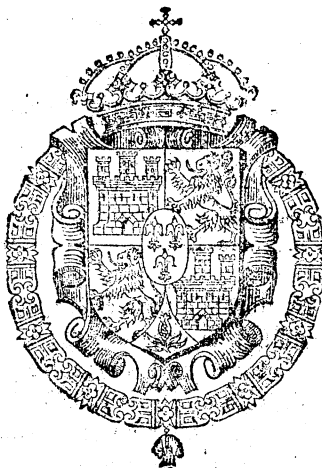


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por seis meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimas Señoras Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Justificado en el expediente instruido al efecto, que D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado cesante del Tribunal Supremo, y Fiscal que ha sido del mismo Tribunal, se halla inutilizado físicamente para volver al servicio; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilarle, á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Justificado en el expediente instruido al efecto, que Don Ramon Navarro y Escaner, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de la Coruña, se halla inutilizado físicamente para volver al servicio; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilarle, á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro Rodon y Gallissá, Magistrado cesante de la Audiencia de Valencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Accediendo á los deseos de D. Pedro María Escudero y Azara, Magistrado electo de la Audiencia de Valencia,

Vengo en dejar sin efecto su nombramiento para este cargo, disponiendo continúe en la situacion de jubilado en que se encuentra, y nombrar, á su instancia, para esta vacante á D. Manuel Domingo y Rodriguez, que lo es tambien electo de la de Búrgos.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Vengo en admitir á D. Antonio Ramos Calderon la dimision que ha presentado del cargo de Vocal de la Junta

de calificacion de Magistrados y Jueces, quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Vista la copia certificada de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion, admitido de derecho á la que pronunció, con intervencion del Jurado, la Audiencia de esta Corte condenando á la última pena á Damian Cueva Jerez como reo de asesinato á la persona de Gaspar Jdraque, que con los demás antecedentes necesarios elevó al Ministerio de Gracia y Justicia el Presidente de dicho Supremo Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Considerando que tanto el Tribunal como la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado han encontrado motivos atendibles para proponer la minoracion de la pena impuesta, ya con relacion al resultado que ofrece el proceso; y ya por las circunstancias especiales que concurren en el reo;

Teniéndome presente lo que dispone la ley provisional marcando reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo informado por la Sala, de lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Damian Cueva y Jerez la pena de muerte que se le impuso en la causa de que va hecha mencion por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Vista la copia certificada de la sentencia que dictó la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion, admitido de derecho á la que fué pronunciada con intervencion del Jurado por la Audiencia de esta Corte, condenando á Mariano Cardaba Arranz y Miguel Lobo Muñoz como reos del delito de robo y homicidio á la persona de Mariano Arenales, que con los demás antecedentes necesarios elevó al Ministerio de Gracia y Justicia el Presidente de dicho Tribunal, en virtud de lo que preceptúa el art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Considerando que en las circunstancias del hecho penado y en las especiales de los reos ha encontrado, lo mismo la Sala que el Consejo de Estado, motivos dignos de apreciarse para minorar la pena impuesta;

Teniéndome presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo informado por la Sala y con lo consultado por el Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Mariano Cardaba y Arranz y á Miguel Lobo Muñoz la pena de muerte que se les ha impuesto en la causa mencionada por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

REALES ÓRDENES.

Habiendo acudido á este Ministerio la Priora de la comunidad de Carmelitas de Málaga en solicitud de que se autorice la profesion de dos novicias de aquel convento, y considerando que el art. 6.º del decreto de 18 de Octubre de 1868, que prohibió la admision y profesion de novicias, fué derogado por varias disposiciones posteriores, y especialmente por la orden de 21 de Noviembre de 1874, dictada á instancia del Reverendo Obispo de Vitoria, en la cual se concedió autorizacion para que entraran en religion y profesaran las que lo pretendieran;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado declarar autorizado el ingreso y profesion de novicias, con sujecion á lo prescrito en los Sagrados Cánones y á lo concordado con la Santa Sede; debiendo estarse, en cuanto al número de religiosas que deben componer cada comunidad, á lo resuelto en los expedientes instruidos á consecuencia de la Real orden-circular de 14 de Junio de 1851.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Abril de 1875.

CÁRDENAS.

M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Getafe, de segunda clase, con fianza de 3.500 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Madrid, vacante por defuncion de D. Luis Ballesteros Gonzalez, S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Benigno Díez y Sanz, Registrador electo de Bujalance, que ocupa el primer lugar en la terna elevada con tal objeto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1875.

CÁRDENAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 12 de Abril de 1875. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de Lerma.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Lerma, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Melquiades Rozas y Azuela, cesante del de Villacarriedo.

Méritos y servicios de D. Melquiades Rozas y Azuela.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1836, habiendo ejercido la profesion durante 20 años.

En 16 de Febrero de 1843 fué nombrado por el Juez de primera instancia Promotor fiscal de Ramales, cuyo cargo sirvió hasta el 8 de Abril siguiente.

En 22 de Noviembre de 1845 Promotor fiscal en propiedad de Ramales.

En 22 de Setiembre de 1848 trasladado á Villacarriedo, de cuyo cargo no llegó á tomar posesion por haberlo renunciado.

En 18 de Octubre de 1854 nombrado Juez de primera instancia de Ramales, de entrada; tomó posesion en 7 de Noviembre siguiente.

En 31 de Mayo de 1855 declarado cesante.

En 31 de Julio del mismo año nombrado para el Juzgado

de primera instancia de Valderrobles, del que se posesionó en 29 de Agosto siguiente.

En 3 de Julio de 1857 trasladado al de Potes.
En 26 de Febrero de 1864 al de Torrelavega.
En 15 de Octubre de 1866 al de Villacarrido.
En 19 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.
En 30 de Noviembre de 1870 solicitó volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de Getafe.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Getafe á D. Carlos Sanjuan y Bouvier, que sirve el de Cogolludo.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Cogolludo, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Cándido Maroto y Estepa, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 16 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de Villacarrillo.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Villacarrillo, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Juan José Rodriguez, cesante del de Quiroga.

Méritos y servicios de D. Juan José Rodriguez.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Noviembre de 1849, habiendo ejercido la profesion durante cuatro años en Baeza.

En 7 de Junio de 1851 se le nombró Administrador de Correos de Baeza.

En 17 de Febrero de 1853 fué trasladado á Ubeda.

En 23 de Junio de 1854 se le nombró Promotor fiscal de Ubeda, de ascenso; posesion en 17 de Julio siguiente.

En 22 de Julio del mismo año fué separado de dicho cargo por la Junta de gobierno de dicho punto.

En 30 de Enero de 1857 repuesto en la Promotoría fiscal de Ubeda.

En 13 de Febrero siguiente trasladado á la de Don Benito.

En 14 de Julio de 1863 á la de Valencia de Alcántara.

En 11 de Diciembre siguiente á la de Plasencia.

En 24 de Marzo de 1864 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Granadilla, de entrada; y sin tomar posesion,

En 21 de Abril de 1865 trasladado al de Pola de Laviana, del que se posesionó en 23 de Mayo siguiente.

En 6 de Mayo de 1869 al de Quiroga.

En 4 de Setiembre siguiente se le declaró cesante; cesó en 13 del mismo.

En 25 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando que percibe el haber pasivo de 937 pesetas 50 céntimos.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Capdepon, Juez de primera instancia de Albocacer.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Albocacer, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto del 23 de Enero último, á D. Rafael Perez y Torres, que ocupa en virtud de oposicion el número 17 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de Navalcarnero.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Navalcarnero á D. José María Garijo Iglesias, que es electo del de Guia.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Guia, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Eugenio Sanjuambenito y Castrillo, cesante del de La Guardia.

Méritos y servicios de D. Eugenio Sanjuambenito y Castrillo.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1843, habiendo ejercido la profesion en Santo Domingo de la Calzada.

En 18 de Junio de 1850 se le nombró Promotor fiscal intarino de dicho partido; posesion en 6 de Julio siguiente.

En 2 de Agosto del mismo año se le confirió en propiedad dicha Promotoría fiscal.

En 30 de Diciembre de 1854 fué declarado cesante.

En 12 de Diciembre de 1856 repuesto en la misma Promotoría fiscal, de la que se posesionó en 14 de Enero siguiente.

En 8 de Febrero de 1861 trasladado á la de Yecla.

En 1.º de Abril siguiente á la de Belorado.

En 13 de Noviembre de 1863 á la de Santo Domingo de la Calzada.

En 8 de Junio de 1864 promovido á la de Villafranca de Panadés, de ascenso; posesion en 30 de Agosto siguiente.

En 26 de Octubre de 1866 nombrado Juez de primera ins-

tancia de Puebla de Sanabria, de entrada; tomó posesion en 3 de Diciembre siguiente.

En 18 de Setiembre de 1867 trasladado á La Guardia.

En 30 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 6 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Hoyos, vacante por cesacion de D. Juan Antonio Hidalgo, á D. Macario Rodriguez, que sirve el de Jaramilla.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Jaramilla, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Pedro Escobar y Muñoz, que ocupa en virtud de oposicion el número 18 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Carlos Alvarez Osorio, Juez de primera instancia de Albarracin.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Albarracin á D. Arturo Landa, que sirve el de Aliaga.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Aliaga, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José Estéban de la Hoz, cesante del de Mora de Rubielos.

Méritos y servicios de D. José Estéban de la Hoz.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Octubre de 1845.

En 21 de Noviembre de 1856 se le nombró Promotor fiscal de Montalvan, de entrada; tomó posesion en 3 de Diciembre siguiente.

En 20 de Agosto de 1858 fué declarado cesante; cesó en 31 del mismo.

En 21 de Abril de 1865 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Belchite, de entrada, del que se posesionó en 9 de Mayo siguiente.

En 2 de Julio de 1868 trasladado al de Montalvan.

En 22 del mismo mes y año al de Mora de Rubielos.

En 28 de Diciembre siguiente se le declaró cesante.

En 22 de Octubre de 1870 solicitó volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Angulo, Juez de primera instancia de Boltaña.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José Heredia y Mora, que ocupa en virtud de oposicion el número 19 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de Tarancon.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Tarancon, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Antonio María Quintana y Fernandez, cesante del de Olmedo.

Méritos y servicios de D. Antonio María Quintana y Fernandez.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Enero de 1841, habiendo ejercido la profesion en Briviesca un año y 10 meses.

En 27 de Junio de 1849 se le nombró Promotor fiscal de Villamartin de Valdeorras, de entrada; posesion en 27 de Julio siguiente.

En 12 de Abril de 1854 fué declarado cesante.

En 16 de Diciembre de 1857 nombrado Promotor fiscal de Villadiego; tomó posesion en 14 de Enero siguiente.

En 24 de Mayo de 1867 Juez de primera instancia de Olmedo, de entrada; de cuyo cargo se posesionó en 21 de Junio siguiente.

En 17 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 3 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de Solsona.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Solsona á D. Francisco Pocerull y Felip, que sirve el de Sort.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Joaquin María Alós y Mon, que ocupa en virtud de oposicion el número 20 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata, vacante por promocion de D. Ramon Soler y Casas, á D. Francisco Pinós y Quintana, que es electo del de Velez-Rubio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera ins-

tancia de Velez-Rubio, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Antonio Sanchez Guerrero, cesante del mismo.

Méritos y servicios de D. Antonio Sanchez Guerrero.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Febrero de 1852, habiendo ejercido la profesion dos años en Granada.

En 9 de Diciembre de 1853 se le nombró Juez de primera instancia de Estepona, de entrada; tomó posesion en 26 de Enero siguiente.

En 25 de Enero de 1855 fué declarado cesante; cesó en 11 de Febrero inmediato.

Posteriormente desempeñó en comision varios cargos judiciales en las Islas Filipinas, habiendo sido aprobados algunos de los nombramientos hechos á su favor.

En 29 de Enero de 1868 se le nombró Juez de primera instancia de Velez-Rubio; posesion en 13 de Febrero siguiente.

En 30 de Marzo de 1869 fué declarado cesante.

En 23 de Enero de 1872 repuesto en Velez-Rubio; posesion en 8 de Febrero siguiente.

En 17 de Julio del mismo año declarado cesante; cesó en 28.

En 27 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de Cazorla.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Cazorla, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Gabriel Martin y Bañares, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 21 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Julian Palomar y Martinez, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Juan Palomar y Martinez.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Julio de 1845, habiendo ejercido la profesion cinco años en Huete y Tarancon.

En 21 de Mayo de 1851 fué nombrado Promotor fiscal de Tarancon, de ascenso; tomó posesion en 3 de Junio siguiente.

En 15 de Noviembre de 1854 declarado cesante.

En 17 Diciembre de 1856 repuesto en la Promotoría fiscal de Tarancon, de la que se posesionó en 12 de Enero siguiente.

En 3 de Octubre de 1857 promovido á la del distrito de San Beltran de Barcelona; posesion en 31 del mismo.

En 2 de Julio de 1868 nombrado Juez de primera instancia de Huete, de entrada.

En 24 Noviembre siguiente se le declaró cesante.

En 4 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Casamada y Padris, Juez de primera instancia de Puigcerdá.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Juan Gago de la Torre, que ocupa en virtud de oposicion el número 22 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes, de entrada, vacante por promocion de D. José Gomez Cardós, y cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Luis Tejerina y Zubillaga, cesante del de Laredo.

Méritos y servicios de D. Luis Tejerina y Zubillaga.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1849, habiendo ejercido la profesion nueve años y dos meses en Rie-llo, Almaden, Laredo y Villalon.

En 27 de Agosto de 1852 se le nombró Promotor fiscal de Montblanch.

En 9 de Octubre siguiente trasladado á Bande.

En 11 de Mayo de 1853 se le declaró cesante.

En 15 de Mayo de 1856 fué nombrado Promotor fiscal de Almaden; posesion en 7 de Julio siguiente.

En 12 de Febrero de 1858 trasladado á Villalon.

En 4 de Octubre de 1863 declarado cesante.

En 14 de Agosto de 1866 repuesto en Villalon; posesion en 19 de Setiembre siguiente.

En 3 de Enero de 1867 promovido á la Promotoría fiscal de Benavente, de ascenso; posesion en 11 de Febrero siguiente.

En 15 de Febrero del mismo año á la de Pontevedra.

En 21 del mismo mes y año se le nombró Juez de primera instancia de Torrelavega, de entrada; tomó posesion en 9 de Marzo siguiente.

En 17 de Enero de 1868 trasladado á Laredo.

En 24 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante.

En 24 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de La Bañeza.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de La Bañeza á D. Domingo Manzanera, que sirve el de Murias de Paredes.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes á D. Alejo Rosell y Sanz, que sirve el de Ocaña.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Ocaña á D. Romualdo de la Pisa y Pajares, que sirve el de Colmenar Viejo.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo á D. Pedro Aquilino Dávila, que sirve el de Vitigudino.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Vitigudino, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Mariano Enciso y Martín, que ocupa en virtud de oposicion el número 23 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

En consideracion á las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Ramon Fajardo é Izquierdo, Comandante general de la segunda division del segundo cuerpo del Ejército del Norte, á los servicios que prestó en la toma de La Guardia el 8 de Octubre de 1874, en las operaciones que dieron por resultado el levantamiento del bloqueo de la plaza de Pamplona y ocupacion de la línea del Arga, y muy especialmente al mérito que contrajo en la defensa del pueblo de Lorca el dia 3 de Febrero último,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General en la primera mitad de la vacante ocurrida por fallecimiento de Don Francisco de Lersundi y Ormaechea, D. José Laviña y Prat y D. Ramon Gomez Pulido, conforme á lo establecido en el decreto de 5 de Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

En consideracion á las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Segundo de la Portilla y Gutierrez, Comandante general de la primera division del Ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en las operaciones que dieron por resultado el levantamiento del bloqueo de la plaza de Pamplona y ocupacion de la línea del Arga en los meses de Enero y Febrero últimos,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General en la segunda mitad de la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Francisco de Lersundi y Ormaechea, D. José Laviña y Prat y D. Ramon Gomez Pulido, conforme á lo establecido en el artículo 3.º del decreto de 5 de Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Accediendo á los deseos del Mariscal de Campo Don Carlos Yauch de Condamy,

Vengo en disponer quede sin efecto mi Real decreto de 5 del actual, por el cual fué nombrado Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. José Macías y Zaragoza, electo Capitan general de las Provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Capitan general de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Fernando del Pino

y Villamil, Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Cayetano Figueroa y Garraondo, y muy especialmente á los servicios que ha prestado como Comandante general de la segunda division y del Departamento del Centro de la isla de Cuba,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios de guerra.

Dado en Madrid á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Atendida la conveniencia de que los batallones de la reserva provincial cuenten con dos Alféreces por compañía, y no habiéndose obtenido el número necesario de dicha clase para conseguir este objeto, en virtud de la convocatoria hecha por decreto de 10 de Noviembre último, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se abre un nuevo concurso para Alféreces de Milicias provinciales, bajo las condiciones expresadas en el decreto citado.

2.º Las solicitudes, dirigidas á S. M. y acompañadas de las partidas de bautismo, títulos ó certificaciones que acrediten la categoría en que cada interesado se halla comprendido, y la certificacion de buena conducta, se presentarán á los Capitanes generales de los distritos y Generales en Jefe de los Ejércitos de operaciones, los que concederán y dispondrán por sí los exámenes segun el caso en que cada uno se encuentre, verificando los de Matemáticas con arreglo al programa aprobado en orden de 21 de Noviembre próximo pasado.

3.º Las actas de examen de los aspirantes aprobados se remitirán á este Ministerio acompañadas de todos los documentos referentes á los mismos, y expresando las materias sobre que ha versado el examen.

4.º A los aspirantes reprobados se les devolverán los documentos por los mismos Capitanes generales y Generales en Jefe, no concediéndose segundros exámenes sino en virtud de Real aprobacion.

5.º Los que obtengan el nombramiento quedarán á disposicion del Director general de Infantería para que pueda darles colocacion, al que se remitirán tambien los Reales despachos para que lleguen á poder de los interesados.

6.º Creada esta clase con el exclusivo objeto de suplir la falta de los oficiales del arma de Infantería necesarios para los batallones, cuando alguno de sus individuos solicite destino ó colocacion fuera de las filas, se entenderá por este solo hecho que renuncia al empleo que se le otorgó con el único fin ántes expresado.

7.º Los aspirantes deberán tener la edad de 18 años cumplidos ántes de 1.º de Junio próximo, hasta cuya fecha se admitirán solicitudes en las Capitanías generales y cuerpos de ejército, quedando sin curso las que se presenten posteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1875.

JOVELLAR.

Señor.....

Decreto de 10 de Noviembre de 1874, citado en el art. 1.º de la anterior Real orden.

«Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la clase de Alféreces de Milicias provinciales con destino á los batallones de la última reserva; pudiendo aspirar al ingreso en dicha clase todos los individuos que hayan cumplido 18 años y acrediten los estudios siguientes:

1.º Tener concluida una carrera profesional, tal como las de Derecho, Medicina, Farmacia, Ingeniero en sus diversos ramos, Ayudantes de obras públicas, Arquitectura, Peritos agrónomos y Maestros de obras con título.

2.º Los alumnos de las Escuelas de Ingenieros civiles y Arquitectura, y los que tengan aprobados dos años de Facultad mayor.

3.º Los que acrediten por exámen su suficiencia en Aritmética, Álgebra, Geometría y Geometría práctica, aun cuando carezcan de títulos académicos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un exámen de Ordenanza y táctica, cuyos límites se fijarán, y sujetarse al reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física para la carrera. Los soldados, cabos y sargentos del ejército, así como los Cadetes de las armas de Infantería y Caballería que cumplan con alguna de las condiciones expresadas, tendrán derecho á optar á los empleos de que se trata.

Art. 2.º Una vez admitidos, pasarán á hacer el servicio de su clase, disfrutando mientras se hallen en actividad los mismos sueldos, pluses y consideraciones que los del ejército permanente, quedando al propio tiempo sujetos á los deberes que la Ordenanza impone á aquellos, y tomando puesto en alternativa con los de dicho ejército permanente despues del último de su clase.

Art. 3.º Podrán ser recompensados con menciones honoríficas, cruces del Mérito militar y de San Fernando, como lo son los del ejército permanente, carácter de infantería en su empleo y declaracion de infantería del mismo, en cuyo caso tomarán la antigüedad de la fecha en que se les concedió el carácter: estas recompensas las acordará libremente el Gobierno en cada caso, segun las circunstancias y méritos que las motiven.

A los que fueren llamados á cubrir vacantes de sangre se les declarará por este solo hecho Alféreces de infantería, aun cuando ántes no tuviesen carácter de tales.

Art. 4.º A la disolucion de las reservas provinciales quedarán de Alféreces de infantería, además de los que tuvieran ya declarado este empleo, los que hubiesen recibido herida de tal gravedad á juicio facultativo que les hiciese acreedores á una recompensa especial y positiva.

A los que queden en el ejército por haber adquirido empleo en él se les empezará á contar el tiempo de servicio para el retiro y cruces de San Hermenegildo desde la fecha de su nombramiento de Alférez de Milicias, abonándoseles además dos años para el primero de dichos objetos, en compensacion á los estudios necesarios para poder optar á dicho empleo.

Los que no se hallen en los casos expresados, podrán quedar en los cuadros en situacion de provincia sin sueldo si dichos cuadros se estableciesen, ó retirarse definitivamente, adquiriendo á los cuatro años de servicio derecho al uso de uniforme y á las exenciones que disfrutaban ó en lo sucesivo se concedan á los retirados del ejército, quedándoles tambien opcion, á los que procedan de alumnos admitidos en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Montes, Minas y Arquitectura, á ingresar en las Academias de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros.

Las pensiones correspondientes á las cruces de San Fernando continuarán disfrutándolas aun cuando cesen de servir, y la señalada á la de segunda clase ó laureada pasará á su familia en los términos establecidos para el ejército permanente.

Los inutilizados en campaña tendrán derecho al retiro por tal concepto y pase al Cuerpo de Inválidos, y las familias de los muertos en funcion de guerra á los beneficios de Montepío en los mismos términos en que pueden optar á estas ventajas los individuos del ejército permanente.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las órdenes oportunas para el cumplimiento de cuanto se previene en el presente decreto.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1874.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.»

Programa de las materias para el exámen de Matemáticas á que deben sujetarse los aspirantes al empleo de Alféreces de Milicias provinciales, citado en el art. 2.º de la Real orden anterior.

ARITMÉTICA.

Numeracion.
Números enteros.
Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo, fracciones ordinarias, decimales y conversion de unas en otras.
Números complejos.
Raíces cuadradas.
Razon y proporciones.
Regla de tres.
Sistema métrico.

ÁLGEBRA.

Ideas generales.
Suma, resta, multiplicacion y division.
Fracciones algebraicas.
Ecuaciones de primer grado con una ó varias incógnitas.
Métodos de eliminacion.

GEOMETRÍA.

Nociones generales.
Rectas, perpendiculares, oblicuas, paralelas y secantes.
Ángulos.
Circunferencias de círculo.
Rectas en el círculo, sus propiedades.
Triángulos, cuadriláteros y polígonos en general, sus propiedades y condiciones de igualdad.
Líneas proporcionales.
Semejanzas de triángulos, polígonos, círculos y segmentos.
Comparacion de áreas.

GEOMETRÍA PRÁCTICA.

Nociones generales.
Cuerdas y piquetes, banderolas, jalones, cadenas, cintas métricas y rodetes.
Escuadras, pantómetro y brújula; uso, comprobacion y correccion.
Alineaciones, mediciones y problemas.
Descripcion, uso y comprobacion de los niveles de perpendículo, agua y anteojo. Miras.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION.

SEÑOR: Perfeccionar la organizacion de los Negocios facultativos del Ministerio de mi cargo, equivale á promover el desarrollo de los intereses materiales de las provincias ultramarinas, por la mayor facilidad que encontrarán aquí para su despacho los proyectos que se reciban de tan apartados territorios, y por el constante estudio que se ha de hacer en este Centro de las mejoras que en cada ramo de la riqueza pública puedan contribuir al bienestar y al progreso de los leales españoles que pueblan aquellas fértiles comarcas.

Establecidos ya los Negociados de Obras públicas, Montes y Minas, nótase la carencia de uno de Telégrafos, que si pudo considerarse superfluo en años anteriores, hoy es á todas luces imprescindible y urgente. Cuba y Puerto-Rico están cruzadas por redes de alambres telegráficos: el nuevo y antiguo mundo se comunican por cables submarinos, de los cuales hay muchos amarrados á las costas de nuestras Antillas; la isla de Luzon posee ya esos hilos conductores del pensamiento humano, colgados allí de árboles vivos que arraigan en un suelo conmovido por frecuentes trepidaciones; y no ha de tardar el día en que lleguen instantáneamente á la bahía de Manila las palpitaciones de Europa, que se extinguen hoy en la India Inglesa.

Este rápido progreso de la telegrafía, el complicado servicio que demanda y las delicadas cuestiones internacionales que suscita, imponen á la Administracion pública deberes que sólo puede cumplir confiando el regulador del movimiento á manos experimentadas y exclusivamente consagradas á este objeto.

Así lo propone á V. M. el Ministro que suscribe, lamentando al propio tiempo que el estado de penuria de las Cajas de Ultramar, que han de sufragar el gasto, no le haya permitido dar á la reforma más extensas proporciones. La misma cantidad que importan hoy los tres Negociados de Obras públicas, Montes y Minas, se invertirá en estos y en el de Telégrafos desde 1.º de Mayo próximo. Este resultado se alcanza derogando en parte el decreto de 26 de Setiembre de 1873, que concedía al personal facultativo agregado á este Ministerio unas ventajas que sólo corresponden á los que van á servir á su patria en remotos climas. También conspira á este fin la reduccion del Negociado de Obras públicas, que no necesita el mismo personal que cuando tenia á su cargo los ramos de Minas, Montes y Telégrafos.

Adóptase, por último, en este proyecto una reforma que tiende á simplificar la redaccion de los presupuestos ultramarinos y las operaciones de contabilidad que su aplicacion exige. En vez de pagarse á prorata con cargo á los mismos las gratificaciones asignadas á todo el personal facultativo que sirve en este Ministerio, Cuba, que emprende más obras de utilidad pública y cuenta con mayor número de líneas telegráficas que las otras provincias, abonará las gratificaciones correspondientes á los Negociados de Obras públicas y Telégrafos; Filipinas, donde empieza ya á explotarse una gran riqueza forestal, satisfará el sobrehaber del Negociado de Agricultura y Montes, y Puerto-Rico, cuyo presupuesto es el más reducido, cubrirá el gasto menor, que es el del Negociado de Industria y Minas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el Ministerio de Ultramar, adscritos á la Direccion general de Administracion y Fomento, habrá estos Negociados facultativos:

- De Obras públicas.
- De Agricultura y Montes.
- De Industria y Minas.
- De Telégrafos.

Art. 2.º Los Jefes y Oficiales de estos Negociados, procedentes de los Cuerpos facultativos de la Península, conservarán la categoría que tengan en sus respectivos escalafones, disfrutarán los sueldos que les estén señalados en los presupuestos de los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento, y percibirán una gratificacion discrecional con cargo á los de las provincias de Ultramar.

Art. 3.º Queda derogado el decreto de 26 de Setiembre de 1873 por lo que respecta á los Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes agregados á este Ministerio, restableciéndose lo dispuesto en el art. 10 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Art. 4.º Se aprueba el cuadro adjunto á este decreto, que comprende el número, categorías y gratificaciones de los funcionarios correspondientes á los Negociados referidos. Su total importe de 12.500 pesetas, igual al crédito concedido en los presupuestos vigentes, seguirá satisfaciéndose á prorata por las provincias ultramarinas desde 1.º de Mayo hasta 30 de Junio del corriente año.

Art. 5.º Para el próximo ejercicio figurarán las gratificaciones de los Negociados de Obras públicas y de Telégrafos en el presupuesto de gastos de Cuba, las del Nego-

ciado de Agricultura y Montes en el de Filipinas, y las asignadas al de Industria y Minas en el de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

Cuadro de los funcionarios con derecho á sobrehaber, adscritos á los Negociados facultativos del Ministerio de Ultramar.

Obras públicas.	Gratificaciones.	
	Pesetas.	
Un Ingeniero Jefe de primera ó segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.....	2.000	
Un Ayudante de Obras públicas.....	1.750	
Telégrafos.		
Un Director de Seccion de primera, segunda ó tercera clase del Cuerpo de Telégrafos.....	2.000	
Un Oficial de Seccion de primera, segunda ó tercera clase del mismo Cuerpo.....	1.500	7.250
Agricultura y Montes.		
Un Ingeniero Jefe de primera ó segunda clase del Cuerpo de Montes.....	2.000	
Un Aspirante práctico.....	1.250	3.250
Industria y Minas.		
Un Ingeniero Jefe de primera ó segunda clase del Cuerpo de Minas.....	2.000	2.000
TOTAL.....		12.500

Aprobado por S. M.—LOPEZ DE AYALA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha dando nueva organizacion á los Negociados facultativos de la Direccion general de Administracion y Fomento de este Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Jefe del Negociado de Telégrafos, con la gratificacion anual de 2.000 pesetas, á D. Francisco Luceño y Bulgarini, Director de Seccion de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos; y Auxiliar del mismo Negociado, con la de 1.500 pesetas, á D. Serafin de Tornos y Matamoros, Oficial de Seccion de tercera clase del expresado Cuerpo.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y para que tenga á bien disponer lo conveniente á fin de que los mencionados funcionarios se presenten á prestar en este Ministerio el servicio indicado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1875.

ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido aprobar la adjunta Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 20 del actual sobre rifas.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Instruccion á que se refiere la precedente Real órden.

ARTÍCULO 1.º

Las autorizaciones para celebrar rifas de cualquiera clase se solicitarán de la Direccion general de Rentas Estancadas directamente, ó por conducto de los Jefes económicos de las provincias respectivas.

Quando se trate de rifas periódicas, ó por más de una vez, deberán los interesados acudir al Ministerio de Hacienda en solicitud de la competente autorizacion.

Las instancias en uno y otro caso deberán extenderse en papel del sello correspondiente, y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2.º

Todas las autorizaciones de rifas se publicarán en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias donde hayan de expendirse los billetes.

ARTÍCULO 3.º

Para los efectos del impuesto establecido por el art. 5.º del decreto se considerarán rifas de beneficencia las que con destino á los establecimientos benéficos celebren los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y las corporaciones cuya existencia legal esté reconocida; de utilidad pública las que se verifiquen por Corporaciones municipales ó provinciales, Sociedades de fomento ó otras análogas de carácter oficial, con aplicacion á obras de reconocida utilidad pública, y de particulares todas las demás.

ARTÍCULO 4.º

La declaracion de utilidad pública, en las rifas de esta categoría, deberá hacerse por el Ministerio del ramo de que dependa la Corporacion que la solicitare.

ARTÍCULO 5.º

No podrá autorizarse la celebracion de ninguna rifa de beneficencia ó utilidad pública sin que las corporaciones que lo pretendan hayan acreditado su carácter legal y la declaracion á que se refieren los artículos 3.º y 4.º

ARTÍCULO 6.º

Una vez obtenida autorizacion para celebrar cualquier rifa, presentarán los concesionarios en la Direccion del ramo el recibo de haber ingresado en la Administracion general de Loterías de la provincia respectiva, ó en la del núm. 1 de Madrid, el importe del impuesto correspondiente al valor total de los billetes de que conste, acompañado de dos de estos y de otros tantos prospectos; de los cuales, estando conformes, se devolverá al interesado un ejemplar autorizado con el sello y firma de la Direccion.

Quando la expencion de billetes de la rifa se limite á una sola provincia, corresponderá á la Administracion económica respectiva la práctica de las diligencias que establece el párrafo anterior, en cuyo caso presentarán los interesados tres ejemplares de los billetes y otros tantos prospectos, de los cuales les será devuelto uno con el sello y firma de la Administracion, otro se conservará en la misma, y el tercero se remitirá á la Direccion.

ARTÍCULO 7.º

En los prospectos y billetes de todas las rifas en general, que deberán ser impresos, se expresarán los siguientes extremos:

- 1.º La fecha de la autorizacion y la de la GACETA en que se hubiere anunciado esta.
- 2.º El número de billetes, el valor de cada uno y el plazo en que caduca el derecho del poseedor del billete premiado á reclamar el objeto que se rife, cuyo plazo no podrá ser menor de un año.
- 3.º El sorteo oficial en que ha de celebrarse la rifa, y la forma en que deben adjudicarse los premios.
- 4.º El objeto que ha de rifarse, expresando su valor en tasacion, la fecha en que esta se verificó, los peritos que la practicaron y la obligacion de quedar sujeto á retasa por nuevos peritos el objeto rifable, si los interesados lo exigiesen.
- 5.º El nombre y domicilio de la persona en cuyo poder obre la cosa que se rife, si esta fuere mueble ó semoviente; y si se tratase de bienes inmuebles, los linderos, cabida y cargas de la finca, segun resulten de los títulos de propiedad y de la certificacion del Registro de la misma en que esté inscrita, haciéndose constar la fecha de esta certificacion, y la persona ó corporacion en cuyo poder existan los títulos de propiedad.
- 6.º La obligacion de entregar en el acto la cosa rifada á la persona que presente el billete premiado; y si se tratase de bienes inmuebles, la de otorgar á su favor en un plazo que no exceda de 10 dias, contados desde que así se pida, la correspondiente escritura de traslacion de dominio, con sujecion, respecto al pago del impuesto de derechos reales, á las disposiciones que rijan sobre la materia.
- 7.º La firma del dueño de los efectos que se rifen y la de la persona en cuyo poder se hallen depositados, bien los mismos efectos, bien los títulos de propiedad.

Las garantías personales establecidas en los extremos que anteceden las prestarán los Presidentes de las corporaciones respectivas, cuando las rifas no sean de particulares.

ARTÍCULO 8.º

Las corporaciones autorizadas para celebrar rifas de beneficencia ó utilidad pública, deberán acreditar ante las Administraciones económicas el ingreso en sus Cajas de los productos de las rifas que celebren, sin perjuicio de la justificacion á que estén obligadas por otras disposiciones.

ARTÍCULO 9.º

Las rifas que se verifiquen por Sociedades religiosas y demás corporaciones de índole análoga, quedan sujetas á los mismos procedimientos é impuesto establecidos para las de los particulares.

ARTÍCULO 10.

La celebracion de todas las rifas en general deberá efectuarse precisamente en la época que determinen los billetes y prospectos de las mismas, sin que pueda alterarse el término de tiempo señalado bajo pretexto alguno.

ARTÍCULO 11.

Quando en la retasa de los objetos rifados que determina el párrafo cuarto del art. 7.º de esta Instruccion, hubiese discordancia con el tipo primitivo señalado al objeto que se rife y los interesados se querellasen, corresponderá por completo la resolucion de la querella á los Tribunales de justicia.

ARTÍCULO 12.

Están obligadas á perseguir las rifas fraudulentas las personas á quienes se encarga la represion de los delitos de contrabando y fraude en los artículos 38, 39 y 40 del tit. 3.º, capítulo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1832.

ARTÍCULO 13.

Siempre que se verifique la aprehension de uno ó varios objetos rifados fraudulentamente, se depositarán en la Administracion económica de la provincia á disposicion del Jefe, el cual ordenará la celebracion de la Junta que previene el artículo 10 del decreto para la declaracion del fraude é imposicion de la multa que corresponda.

ARTÍCULO 14.

En el caso de abandono del objeto rifable, se declarará el comiso, procediendo la Hacienda á su venta en subasta pública, y distribuyendo los productos en la forma determinada por el art. 11 del decreto, despues de deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de conduccion, conservacion y demás que los efectos originen; el importe del papel sellado invertido en el expediente y los derechos del Escribano y de la voz pública que asistan á la subasta, los cuales no podrán exceder de la parte que haya de percibir cada aprehensor.

Madrid 24 de Abril de 1875.—José Rivero.
S. M. se ha servido aprobar la precedente Instruccion.—Madrid 23 de Abril de 1875.—SALAVERRÍA.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiéndose acordado que el 30 de este mes quede sin efecto el papel de pagos al Estado que hoy circula, sustituyéndose

por otro de los mismos precios aunque sin el recargo del 50 por 100, pero de distintos tipos, esta Direccion general lo avisa al público, en la inteligencia de que los particulares que tengan en su poder papel de dicha clase, deberán solicitar por conducto de los Jefes económicos el cambio del mismo, acompañándolo con el nombre y rúbrica del interesado y el número y fecha de su cédula personal, en union de una factura en la cual se hará constar la clase de papel que se pretenda cambiar por el de la nueva emision, el número de pliegos de cada una y su numeracion respectiva.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Director general, José Rivero.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el pagaré núm. 1.476, expedido por esta Direccion general, por valor de 6.422 pesetas, así como el resguardo de garantía núm. 84.000, que se halla afecto al pago del mismo, se pone en conocimiento del público, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se hagan las reclamaciones oportunas; en el concepto de que transcurrido dicho plazo se expedirá un duplicado del citado pagaré.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Director general, P. O., Juan Loren.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 27 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio del año último.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
405	D. Manuel Ledesma y Vela.
661	D. Tomás de Eguilaz.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Secretario, Santiago Bañeros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 687 de señalamiento, pagándose además en este día la marcada con el núm. 449, que se halla pendiente de cobro por no haberse presentado el interesado cuando fué llamado.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1874, bola 29 de sorteo, que comprende las carpetas números 151 al 160 de señalamiento.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 28 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.836 á 1.887, importantes 12.045 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Circular.

Necesitando el Gobierno conocer el resultado de los cristales, tubos y pías vacunos procedentes del Centro general de vacunacion, es indispensable remita V. S. mensualmente un estado, que formarán los Subdelegados de Medicina, de las vacunaciones y revacunaciones que se hagan en esa provincia con la linfa del expresado Centro, la cual puede reclamar á esta Direccion general siempre que las necesidades del servicio lo exijan; entendiéndose para este, en cuantos actos administrativos se constituyen, con los referidos Subdelegados. A la vez llamo la atencion de V. S. sobre la Real orden de 17 del actual, inserta en la GACETA de 21 del mismo, así como acerca de los estados de que se hace mérito en la circular de 7 de Febrero de 1874, cuya circular y modelos, publicados en la GACETA del 12 del mismo mes y año, ordenará V. S. se tengan á la vista para la remision á este Ministerio de los expresados datos estadísticos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.—Señor Gobernador de la provincia de....

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 13 de Marzo próximo pasado para la venta en pública subasta de una prensa de mano perteneciente á la misma, se anuncia por medio del presente un segundo remate, por no haberse verificado el primero, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una prensa de mano de Gaveaux, existente en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 3 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 750 pesetas en que ha sido tasada dicha prensa.

3.º Las proposiciones que no cubran la anterior cantidad serán desechadas.

4.º Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 125 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Si no se hace uso de este derecho, será preferida la que primeramente se hubiese presentado.

7.º Verificado el remate, se devolverán en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la prensa subastada.

8.º La entrega de dicha prensa se verificará despues de aprobada el remate por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobacion de la subasta estará este obligado á retirar, de su cuenta, la expresada prensa. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11.º En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 21 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D., vecino de., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de una prensa de mano de Gaveaux, existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha prensa por el precio de. (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Autorizada esta Direccion por orden del Sr. Ministro de la Gobernacion de esta fecha para la venta en pública subasta por tercera vez de una máquina de vapor perteneciente á este establecimiento, con la rebaja de una tercera parte del precio de tasacion que sirvió de base en los anteriores remates, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una máquina de vapor existente en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 7 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 3.333 pesetas 34 céntimos, ó sean las dos terceras partes de 5.000 en que habia sido tasada dicha máquina. Esta se compone de las partes siguientes:

Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'16 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construccion y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion.

3.º Las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condicion anterior serán desechadas.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 500 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre sus autores licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora; si no se hace uso de este derecho será preferida la proposicion que primeramente se hubiere presentado.

7.º Verificado el remate serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubieren presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la citada máquina de vapor.

8.º La entrega de esta se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate estará este obligado á retirar de su cuenta dicha máquina. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11.º En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 26 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D., vecino de., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de una máquina de vapor existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha máquina por el precio de. pesetas. céntimos (en letra).

(Fecha y firma.) —6

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad han solicitado respectivamente D. José Casanova y Monllor y D. Rafael Abad Santonja, vecinos de Alcoy, ambas con aplicacion á libritos de papel de fumar, las cuales se publican con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

1.º La *Ruleta*. Consiste en un juego de ruleta dividido en dos partes, una en la superior y otra en la inferior, conteniendo ambas varios números y una saeta en su centro, colocadas bajo de un cortinaje, donde se lee: *La Ruleta*; y en el zócalo: *Propia de José Casanova*.—Papel de hilo. La otra cubierta sobre el centro de un adorno, que se lee también: *José Casanova, Alcoy*.

2.º Constituye esta marca una serie de cuadrados indicados por rayas del ancho de un milímetro cada uno la cubierta superior; los cuadrados así formados encierran otros cuatro por líneas más delgadas que las anteriores: de manera que en conjunto aparece ocupada totalmente la cubierta por cuadrados pequeños, y cada cuatro de estos encerrados en cada uno de los otros cuadrados.

La parte inferior contiene una orla, en cuyo centro se lee: *Rafael Abad*, en letra de la llamada inglesa. Las cubiertas de las diferentes clases se imprimen en papel de varios colores y diferentes tintas.

Cumpliendo con lo dispuesto en el referido Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de estas marcas, deberán presentarlas en el Conservatorio de Armas, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comision encargada de gestionar la ereccion de un edificio destinado á Colegio de la Paz, teniendo presente que el plazo señalado para la presentacion de proposiciones de terrenos, segun anuncio inserto en los periódicos oficiales de 4 y 3 del actual, termina el 3 de Mayo próximo, ha dispuesto que el acto de apertura de los pliegos presentados tenga lugar el sábado 8 del mismo, á las tres de la tarde, en la casa-palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 24 de Abril de 1875.—El Presidente de la Comision, El Marqués de la Torreclilla.

La Excm. Diputacion provincial ha acordado sacar cuarta vez á subasta, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, el suministro de todos los cuartos de gallina que necesitan en un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporacion, bajo el tipo de 0'63 céntimos de peseta cada uno, fianza provisional 1'316 pesetas para tomar parte en aquella, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial*, núm. 100, del 27 del actual, que se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar en el palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en., calle de., núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todos los cuartos de gallina que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 20.900, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 27 de Abril de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud y Gargollo.—E. Pelletan.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Designado el día 31 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, para contratar ante esta Junta económica, reunida al efecto en la casa Comandancia general del Arsenal, el suministro á dicho establecimiento de 64.000 kilogramos de cáñamo para tejidos, bajo el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 327, de 23 de Noviembre del año último, el cual se encuentra también de manifiesto en esta Secretaría, los que deseen hacer proposiciones se servirán presentarlas en el día y hora expresadas.

Cartagena 21 de Abril de 1875.—El Secretario, Carlos Molina.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 25 de Abril de 1875.

Núm. 540	Angel Martin.—Lanaba.
541	Eduardo Ors.—Alicante.
542	Juliana Pascual.—Cuenca de Campos.
543	Julian Labrador.—Navalmanzano.
544	Juan Gonzalez.—Miranda del Castañar.
545	Laureano Rubio.—Barcelona.
546	Lorenzo Fernandez.—Medina del C.
547	Marquesa de Ayerbe.—Zaragoza.
548	María Muñoz.—Valladolid.
549	Nicolás Migil.—Carrion de los Condes.
550	Ramon Toyos.—Acalá de Henares.
551	Tomás Ruiz.—Torrelavega.
552	Vicente Rigueira.—Santander.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico, Dr. D. Francisco Gomez Salazar, se cita á Dionisio Sanchez, de estado casado con Eleuteria Lúcas, cuyo paradero se ignora hace más de tres años, y á Diego Sanchez, á fin de que en el improrogable término de ocho dias comparezcan en la Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija y nieta respectiva María del Rosario Francisca Sanchez Lúcas, natural de Alcalá de Henares, hija del referido Dionisio y Eleuteria, de 26 años de edad, para el matrimonio que intenta con Ramon Casavella y Castelo, natural de San Pedro de Miñotos, Diócesis de Mondoñedo, de 24 años de edad, hijo de Domingo, difunto, y de Josefa; apercibidos que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 19 de Abril de 1875.—V. B.—Dr. Salazar.—Por mandado de S. E., Romualdo de Brea. X—1482

Juzgados militares.**Tudela.**

D. Pascual Bermudez y Bermudez, Teniente fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20. Habiéndose ausentado de la ciudad de Tafalla el soldado de la cuarta compañía de este batallón Antonio Echevarri Añañas, hijo de Pedro y María, natural de Ansó, Ayuntamiento de Jaca, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Dominicos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 12 de Abril de 1875.—Pascual Bermudez.

Vitoria.

D. José Martín Navarro, Ayudante del regimiento cazadores de Talavera, 15 de caballería.

Habiendo desertado el trompeta del expresado regimiento José Peredo Morenillo, al cual se está procesando por dicho delito; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al trompeta José Peredo Morenillo, señalándole el cuartel de caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se juzgará y sentenciará en rebeldía.

Vitoria 12 de Febrero de 1875.—V.º B.º—Martín.—Por mandato del Sr. Fiscal, Juan Pascual.

D. Emiliano Romera y Sanchez, Capitan de Estados Mayores de plazas y primer Ayudante de la presente, y Fiscal de la causa que se sigue en esta plaza contra el soldado de la primera compañía del cuarto regimiento de Ingenieros Pedro Lara Castellanos por el delito de desercion.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al referido Pedro Lara Castellanos, natural del pueblo del Tomilloso, provincia de Ciudad-Real, de 20 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la guardia del principal, sita en el cuartel de San Francisco, á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que contra el mismo sigo por el delito de desercion.

Dado en Vitoria á 1.º de Marzo de 1875.—El Fiscal, Emiliano Romera.—Por mandato, el Escribano, Narciso Díez Ibarrodo.

Juzgados de primera instancia.**Chiclana de la Frontera.**

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Fajardo, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, de 25 años de edad, alto, delgado, moreno claro, nariz bastante larga y acaballada, castellano nuevo ó gitano, para que en el término de 20 días, contados desde el de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se le sigue por hurto de varias caballerías.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en busca de dicho individuo y de la caballería cuyas señas se estampán á continuacion, deteniendo la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legal adquisicion.

Dado en la villa de Chiclana de la Frontera á 14 de Abril de 1875.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

Señas de la caballería.

Una burra, pelo negro, de mediana alzada, cerrada, y como de 40 á 44 años de edad, herrada á fuego en la cadera derecha, las orejas la una hendida y la otra con mosca, y la cria era de pelo rúcio con lucero en la frente y de ocho meses de edad.

Daroqa, en Zaragoza.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroqa, con residencia autorizada en esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Marcelino Ruiz de Luna, vecino que fué de Daroqa, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia, sita en la calle de los Mártires, núm. 5, piso principal, á prestar cierta declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre extravío ó desaparicion de un expediente de ejecucion de sentencia de causa que se siguió en este Juzgado por la Escribanía de D. Inocencio Emperador contra Cirilo Orós Berné sobre lesiones á José Viadel; pues así lo tengo acordado en la causa anteriormente citada.

Dado en Zaragoza á 13 de Abril de 1875.—Diego de Olzina.—Por mandato de S. S., Ramon Esquin.

Dénia.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bautista Perez Sendra, natural y vecino de Benignencia, cuyas señas personales y traje que viste se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en los

periódicos oficiales, por haberse ausentado é ignorarse su paradero, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue por atropello al muchacho Rafael Ginestar con el carro que guiaba; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y habiendo acordado su detencion, ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los dependientes de policía judicial, practiquen las diligencias que consideren oportunas para su detencion, y lograda, lo remitan á la cárcel de este partido, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Dénia á 14 de Abril de 1875.—José Estéban Quilez.—El actuario, Francisco Gomez.

Enguera.

D. Dámaso Gomez Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Roig y Chordá, alias Capitona, natural de Alcoy, residente en la villa de Auna, de oficio papelerero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 12 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre hurto de dinero y efectos á Jerónimo Insa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, individuos de la policía judicial y demás Autoridades procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura del sujeto referido, que será puesto á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, á cuyo efecto se pone á continuacion nota de sus señas personales.

Dada en Enguera á 14 de Abril de 1875.—Dámaso Gomez.—Por orden de S. S., Domingo Llagarin.

Señas de José Roig y Chordá, alias Capitona.

Edad 27 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, la vista algo travesada, barba clara, delgado de cuerpo; viste pantalon, chaqueta y chaleco de algodón, botitos negros y gorra.

Estella, en Tudela.

D. Luis Lopez Angulo, Juez de primera instancia de Estella y su partido, con residencia en esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Cagidos y Ruiz, y Eleuterio Ruidrejo y Moron, naturales, el primero de Alagon, provincia de Zaragoza, y el segundo de Arnedo, correspondiente á la de Logroño, para que dentro del término de 30 días se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por homicidio de Felipe Llorente, el cual tuvo lugar en la villa de Lodosa el 16 de Enero último.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la prision y conduccion á esta cárcel de los referidos José Antonio Cagidos y Eleuterio Ruidrejo.

Dada en Tudela á 5 de Abril de 1875.—Luis Lopez Angulo.—Por su mandato, Bonifacio Gaujol.

Señas de José Antonio Cagidos.

Edad 26 años, ojos como vueltos pareciendo tuerto, conecido por el Platero, alambrador de oficio; viste pantalon de pana negra, blusa azulada, pañuelo en la cabeza y alpargatas.

Idem de Eleuterio Ruidrejo.

Edad 15 años; viste pantalon blanquecino de pana, chaqueta como negra y un pañuelo en la cabeza.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en autos ordinarios, hoy en ejecucion de sentencia, que por la Escribanía del infrascripto se siguen á instancia de D. Feliciano Ramirez de Arellano, Marqués de la Fuensanta, con Doña Francisca Gonzalez Baquero y su esposo D. Eugenio García Gutierrez, se sacan á la venta en pública subasta y término de 20 días, bajo el precio de 62.058 pesetas en que han sido retasados, 96 pedazos de tierra con el arbolado de chopos y frutales que contienen, y que en junto componen 276 fanegas 11 celemines, sitos en término de Gradefes, provincia de Leon; y dicho remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de la Audiencia y en el de la ciudad de Leon el día 22 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa: que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, que se devolverán en el acto al que no sea rematante; y que deberán deducirse del precio del remate todas las cargas que resulten contra las fincas; y la retasa de las mismas y demás pormenores estarán de manifiesto todos los días no feriados, de ocho á diez de la mañana, en la Escribanía del actuario, plaza del Angel, número 16, cuarto tercero derecha.

Madrid 22 de Abril de 1875.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia. X—1474

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por una sola vez y término de ocho días á los parientes más próximos de Manuela Fernandez Perez, natural de Santa Cruz, provincia de Santander, soltera, prostituta, de 30 años de edad, que fué hallada cadáver el día 11 del actual en el Paseo de Santa María de la Cabeza, para que dentro de dicho término se presenten en el Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar, sito en el piso

principal del Palacio de Justicia, para hacerles ofrecimiento de la causa que con tal motivo se instruye.

Madrid 18 de Abril de 1875.—José Baldo Jovellar.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Madrid.—Universidad.

D. Pablo Cases y Moliner, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha promovido el juicio necesario de testamentaria de los esposos D. Lucas Mohina y Doña María del Pilar Sierra; y apareciendo ser uno de los hijos y herederos D. Felipe Mohina y Sierra, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en dicho juicio de testamentaria á usar de su derecho.

Madrid 23 de Abril de 1875.—Pablo Cases.—Por mandato de S. S., Juan Soriano. X—1476

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía pende expediente de ejecutoria dictada en causa contra Rafael Soto Cortés sobre lesiones, en la que se halla la requisitoria que copiada dice así:

«D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que por primero, segundo y último plazo se le señala, á Rafael Soto Cortés, de esta naturaleza y vecindad, soltero, herrero, de 20 años, el cual no ha sido habido en su domicilio, á fin de que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, constituyéndole en esta cárcel pública á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Abril de 1875.—Antonio Leon.—Por mandato de S. S., Emilio Orozco.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 10 de Abril de 1875.—Emilio Orozco.

Reinosa.

D. Gregorio Fernandez Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, &c.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Tomás Fernandez Quijano, vecino que fué de Santa María de Aguayo, y que falleció en dicho pueblo sin hacer disposicion alguna testamentaria, para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en el expediente de su referencia.

Dado en Reinosa á 12 de Abril de 1875.—Gregorio F. Arnedo.—Por mandato de S. S., Matías Rodriguez. X—1475

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta voluntaria el místico *Caridad*, de esta matricula, de la propiedad de D. Juan Rebollo Odero y de los herederos de D. José Coto, por término de 30 días, apreciado con sus correspondientes aparejos en la cantidad de 3.917 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta; señalándose para su remate la hora de las doce de la mañana del día 30 de Abril próximo en la audiencia de este Juzgado.

Y para la debida notoriedad se fija el presente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda á 20 de Abril de 1875.—Tomás Solanich.—El actuario, Antonio Rodriguez. X—1476

Villacarriedo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel de Miera Salazar, que falleció en el pueblo de Selaya el 23 de Octubre del año último sin otorgar disposicion testamentaria, para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma por medio de Procurador del mismo con poder bastante; pues si así lo hicieren les administraré justicia, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 21 de Abril de 1875.—Francisco García Díez.—Por mandato de S. S., Trifon Heredia. X—1480

Zaragoza.—San Pablo.

Para cumplir con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en causa criminal, se cita á Fernando Grávalos, de 53 años de edad, que en 27 de Enero de 1872 habitaba en esta capital, y á un hombre desconocido que en la noche del 24 de Setiembre de 1871 durmió en compañía de Jacinto Sandoval y Santiago Grávalos en la casa-habitacion de Juan Labroquera, sita en la plaza de la Victoria de esta ciudad, núm. 59, y que en aquel entonces vestía pantalon á cuadritos, chaqueta de paño negro, zapatos de igual color y gorra de lanilla del mismo, y tendria sobre unos 30 años de edad, estatura regular y barba cerrada; para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se in-

serte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 15 de Abril de 1875.—El Escribano. Liborio Lorbés.

Para cumplir con lo mandado en providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de San Pablo de esta capital D. Leoncio Val, se cita á D. Joaquin Sancho, Secretario que fué del Ayuntamiento de Boquiñeni, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; y se le previene que de no verificarlo dentro de dicho término incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 16 de Abril de 1875.—El Escribano, Liborio Lorbés.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los almacenes generales de depósito en Barcelona.

Balance-inventario de la misma, procedente del ejercicio de operaciones desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año 1874, ámbos inclusive.

Table with columns: Fólíos, ACTIVO, Pesetas, Cénst., PASIVO, PÉRDIDAS, BENEFICIOS. Contains financial data for the warehouse company.

Table titled 'Reparto' showing distribution of funds. Columns: Descripción, Pesetas, Cénst.

Barcelona 31 de Diciembre de 1874.—El Tenedor de libros; Martin Arolas.—V.º B.º—El Administrador, J. Uvach. X—1484

Sociedad de riegos de Castilla.

CANAL DE LA GRANJA.

Esta Sociedad celebrará su junta general del año presente el día 15 de Mayo próximo, en el domicilio social, calle del Paseo de Recolets, 8, principal.

Segun los estatutos, se anuncia la orden del día, que será la siguiente:

- 1.º Examinar el estado de la Sociedad segun la Memoria.
2.º Someter á su aprobacion todos los acuerdos que se hayan tomado á virtud de lo que se consignó en la junta general extraordinaria de 1.º de Octubre último.
3.º Aprobar las cuentas, si lo merecieren, desde la última junta general hasta el día.
4.º Acordar lo que proceda y convenga para dar impulso á las obras del canal.
5.º Nombrar el nuevo Consejo de administracion.

Madrid 25 de Abril de 1875.—El Presidente, Eugenio Garcia Ruiz.—El Vocal-Secretario interino, C. Van der Elst. —2

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Llenados los trámites prescritos en el art. 10 de los estatutos de esta Sociedad respecto al extracto de la inscripcion número 260, expedido en 25 de Abril de 1870 á favor de D. José Martínez y Gomez, por las cinco acciones de á 200 escudos cada una, números 10.995 á 10.999, cuyo extravío se anunció en 10 y 23 de Marzo anterior y 7 del corriente, queda declarado nulo y sin valor el dicho título extraviado.

Lo que se publica para conocimiento de quien pueda interesarle y efectos reglamentarios.

Jerez de la Frontera 22 de Abril de 1875.—El Secretario-Contador, Francisco de la Quintana y Atalaya.—El Presidente, Rafael Rivero. X—1477

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 26 de Abril de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 26. Contains market data for public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 ABRIL.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 22 1/2. 3 por 100 interior, á 64 07 1/2. Fondos franceses... 4 1/2 por 100, á 92 80. 5 por 100, á 40 3/4. Consolidados ingleses... á 93 7/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 80. París, á 3 dias vista, 5 07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Contains meteorological data for April 26, 1875.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 26 de Abril de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, y á 1 31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 1 43 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2 17 á 4 34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0 74 á 1 42 pesetas la libra, y á 1 43 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 41 pesetas la arroba; á 0 50 la libra, y á 1 08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0 94 la libra, y á 2 04 el kilogramo. Idem fresco, de 18 50 á 19 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 1 78 el kilogramo. Lomo, de 4 25 á 4 50 pesetas la libra, y á 3 25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 82 á 1 50 la libra, y de 1 78 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 38 á 0 41, y de 0 41 á 0 44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra, y de 0 54 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 21 á 0 35 la libra, y de 0 45 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 41 la libra, y de 0 56 á 0 89 el kilogramo. Lentejas, de 4 50 á 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de 0 52 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo. Idem mineral, á 0 94 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Cok, á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 9 50 á 11 50 pesetas la arroba; de 0 35 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 1 08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4 75 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 43 á 0 49 el kilogramo. Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 54 la libra, y á 1 93 el decálitro. Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 el cuartillo, y de 4 55 á 6 93 el decálitro. Petróleo, de 0 35 á 0 38 pesetas el cuartillo, y de 6 93 á 7 52 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 114.—Carneros, 402.—Corderos, 652.—Ternezas, 30.—TOTAL, 898.

Su peso en libras... 69.345.—Idem en kilogramos... 31.796.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst. Lists revenue data for various locations.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—S. M. el REY, acompañado de los altos funcionarios de su servidumbre, visitó ayer á las cuatro y media de la tarde el Hospital de Ntra. Señora del Cármen (incurables de hombres), sito en la calle de Atocha. El Monarca examinó detenidamente las dependencias del establecimiento, quedando muy satisfecho del buen orden que allí se observa.

—El *Quijote*, que en todo ó en parte se halla traducido á la mayor parte de los idiomas que cultivan la literatura, va á ser traducido al noruego. Es probable que en la Exposición de Filadelfia se presente un artículo impreso y traducido en 50 idiomas, merced á las gestiones del Sr. Lopez Fabra.

—Se ha publicado el núm. 233 de la Revista ilustrada, literaria y musical que con el título de *El Telegrama* publica su propietario y fundador D. Rafael Palet y Villava. Contiene este número las materias siguientes:

Texto: *Revista de la quincena*, por D. Gerardo de Castro.—*Una carta*, por D. C. Rubio.—*Revista científica*, por D. Luis A. Alvistur.—*Las dos serenatas y las dos Ave-Marias*, por D. Rafael Cebreros.—*La cabeza sangrienta*, por Don A. de S. M.—*Plutarco*.—*Poesías: El mar*, por D. Antonio F. Grilo.—*La pena del recuerdo*, por D. F. Rendon y Gamacho.—*Carolina Uriondo*.—Sección recreativa: *Explicación de labores*.—*Correspondencia*.—*Anuncios*.

Grabados.—Retrato de Carolina Uriondo.—Gran pliego doble de labores.

Sección musical.—Aria de Stradella.—Polka mazurka, por Mathieu.

—La Academia de Jurisprudencia celebra sesión esta noche, á las ocho y media. El Sr. Macaya contestará á los impugnadores de su Memoria sobre *Principio de no intervención y principio de intervención*.

—Esta noche, de nueve á diez, explicará en el Ateneo científico y literario de Madrid sobre *Ciencia prehistórica* el Sr. D. Juan Vilanova.

BARCELONA 19 de Abril.—La asociación *Fomento de la Producción Nacional* ha acordado celebrar una Exposición de floricultura con la cooperación de la Sociedad *Florestal*, como se había verificado en Mayo del próximo pasado año. A este fin nombró una comisión organizadora, encargada de trazar el plan bajo el cual deberá ser celebrada dicha Exposición, recayendo en la elección en los señores siguientes: D. Domingo Aldrubeu, D. José de Caralt, D. Martín Coma y D. Francisco Domingo por parte del *Fomento*, y D. Salvador Barceló, D. Antonio Chaves, D. Mario Graffi, D. Juan Monserrat y Archs, D. Antonio Piera y D. José Rigoll por parte de la *Florestal*; quienes, teniendo en cuenta el brillante éxito obtenido en la anterior Exposición de flores, y el incremento que ha tomado hoy la jardinería, y con la mira de dar á esta Exposición el mayor grado de esplendor y de grandiosidad posibles, fijando un tipo que con ligerísimas modificaciones pudiese aplicarse á las de los años sucesivos, han redactado el correspondiente programa.

La Exposición tendrá lugar desde el 6 de Mayo hasta el 17 del mismo mes, y estará abierta desde las nueve á las doce de la mañana, y de dos á siete por la tarde todos los días, excepto los destinados á invitaciones particulares.

Los que deseen tomar parte en la Exposición deberán presentar con la oportuna anticipación nota en la Secretaría del *Fomento* con expresión de los objetos que quieran exponer, donde les será librada la correspondiente cédula de admisión.

Está en el interés de los expositores designar con todos sus detalles los objetos que, debiendo figurar en la Exposición, entrañen una especial importancia, lo mismo que aquellos que por razones de oportunidad ó cualquiera otra circunstancia exijan particular atención y cuidado, por lo cual todos los datos que á estos se refieran, como son: los detalles que se quiera dar á conocer y sean de interés para el público, puntos de expedición de los objetos, &c. &c., se pondrán poner de manifiesto á los visitantes de la Exposición uniéndolos á los respectivos objetos y fijándolos junto á estos en carteles manuscritos ó impresos.

Habrán un primer premio y dos segundos para cada concurso; y además *Diploma de mérito* para los que teniendo sean expositores por primera vez; *Diploma de progreso* á los ya premiados en la anterior Exposición, y *Gran premio de honor* al que tuviera ya tres premios. Están invitados todos los floricultores de España.

IDEM 20 de Abril.—Ayer, á medio día, conforme estaba anunciado, tomó posesión con las solemnidades de costumbre del cargo de Rector de esta Universidad literaria el Doctor D. Estanislao Reynals y Rabassa. La ceremonia tuvo lugar en el salón del piso principal del edificio en donde se viene verificando las inaugurales de curso. En el claustro se veía á los Catedráticos de todas las Facultades y Escuelas, habiendo concurrido también al acto comisiones de la Diputación, del Ayuntamiento y de otras corporaciones. El Vicerector, Dr. D. Francisco de P. Folch, dió posesión al Sr. Reynals y Rabassa de su nuevo cargo.

—El Consistorio de los juegos florales ha emitido ya su dictamen sobre las poesías presentadas al concurso, proponiendo los siguientes premios:

PREMIO DE LA FLOR NATURAL.—Núm. 131.—Lo cant dels aucells.

Lema.—.....

Con diferente voz se condolecen.

(Garcilaso de la Vega.)

Primer accessit.—Núm. 341.—Fantasía.

Lema.—Amor.

Segundo accessit.—Núm. 343.—De sol á sol.

Lema.—Fué un meteoro.

PREMIO DE LA ENGLANTINA, DE ORO.—Núm. 333.—Los companys de Sertori.

Lema.—Hic multae quae se manibus Q. Sertorii turmae terrae mortaliu omnium.....

Primer accessit.—Núm. 350.—Sibila.

Lema.—Implacable mujer, serás servida.

(Cienfuegos.—*La Condesa de Castilla*.)

Segundo accessit.—Núm. 367.—Lo mantell de la Reyna.

Lema.—No tornarà.

PREMIO DE LA VIOLETA DE ORO Y PLATA.—Núm. 268.—Cant de Salomé.

Lema.—Ego dilecto meo, et dilectus meus mihi.

(*Cantica canticorum*. C. VI, v. 2.)

Primer accessit.—Núm. 326.—Reculliment.

Lema.—Ascolta.

Segundo accessit.—Núm. 142.—Amor.

Lema.—¿Qué fora l'viure si ab la mort finissim de nostre esprit las somiadas detxas?

(F. P. Briz.)

Hemos oido asegurar que las composiciones premiadas son muy notables, y que entre ellas sobresale muy particularmente la que ha obtenido la flor natural, y que lleva por título *Lo cant dels aucells*.

SEVILLA 24 de Abril.—A las diez y media de la mañana se cantó ayer en la parroquia de San Miguel, con asistencia de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, una solemne misa y responso en sufragio del alma de Cervantes; y á la una y media tuvo lugar la sesión conmemorativa que solemnemente celebra la corporación expresada, empezando el acto con la lectura de un discurso, debido á la pluma del Sr. D. Gonzalo Segovia y Ardizone, en el que describiendo los diversos caracteres que como escritor, soldado, cristiano y español adornaban á aquel grande hombre, demostró lo acreedor que era á la veneración de todos los que se precien de poseer una de las condiciones que en él concurrían.

En seguida se procedió á leer las obras premiadas en el concurso señalado para este día, siendo la primera una composición de la Srta. Doña Isabel Chaix y Martínez, leída por el Sr. D. Fernando de Gabriel, premiada con *accessit* en el primer tema. La expresada señorita eligió como asunto la muerte del príncipe de los ingenios, y supo describir tan triste cuadro con sentimiento y ternura.

El segundo tema consistía en una leyenda sobre un asunto tomado de la historia y tradición sevillana, y entre las obras presentadas mereció el primer premio una poesía de D. Manuel Cano y Cueto en la que describía el caso ocurrido en la ejecución de una ilustre dama, condenada á ser quemada viva, y que habiéndosele alzado el vestido á causa del viento, su doncella se lanzó á cubrirla, muriendo quemada al par que la señora á quien servía.

El *accessit* del mismo tema lo obtuvo el Sr. D. José Sanchez Arjona que tomó como motivo el amor de Fernando de Herrera á la Condesa de Gelves, amor contenido por la amistad que le profesaba el Conde y por sus sentimientos de caballero y de cristiano.

Ambas composiciones fueron leídas por sus autores, y tanto estas como la de la Srta. Chaix y el discurso del señor Segovia, fueron extraordinariamente aplaudidos por la numerosa concurrencia que llenaba el salón.

A las tres de la tarde concluyó el acto, dando las gracias el Sr. D. Fernando de Gabriel, que ocupaba la presidencia, á todos los que habían tomado parte en la ceremonia y al público que, correspondiendo á la invitación de la Academia, había acudido á rendir un tributo de admiración y cariñoso respeto á la memoria del inolvidable varón cuyo aniversario se celebraba.

SANTIAGO 15 de Abril.—El 10 visitó el Excmo. Sr. Arzobispo, D. José Payá y Rico, la casa-hospicio de esta población; y despues de informarse minuciosamente del estado moral y material del establecimiento, dirigió la palabra á los acogidos, y manifestó su satisfacción á los Jefes por el celo y cuidado que demostraban en el ejercicio de su caritativa misión.

VALLADOLID 24 de Abril.—Ayer, á las once de la mañana, se verificó en el templo de San Pablo la función religiosa en conmemoración del fallecimiento del autor de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*. En la capilla principal de la suntuosa basílica se levantaba un túmulo de terciopelo, que custodiaban cuatro maceros del Ayuntamiento, vestidos de rigoroso luto. En la parte principal del mismo se hallaba colocada una magnífica corona de laurel con cintas de raso blanco, emblema de las glorias que el ilustre patricio consiguió con su pluma y saber; á los lados de la corona colgaban las cadenas que recordaban las penalidades que sufrió en su cautiverio; encima del túmulo se hallaba colocada la espada, como signo de los laureles que adquirió como soldado en defensa de la patria y de la religión, y por último, en la parte principal y superior, y descansando sobre un rico almohadon de terciopelo negro con galones de oro, se hallaba abierto un ejemplar del *Quijote*.

El Excmo. Ayuntamiento, las Corporaciones, Academias, Centros literarios todos de esta ciudad, representantes de la prensa local y una porción de personas, que no es fácil recordar, ocupaban la capilla del presbiterio, y alrededor del túmulo, y en el espacio de los segundos intercolumnios de la iglesia, se hallaban colocadas multitud de sillas para las señoras de las principales familias de Valladolid.

A las once principió el canto de la vigilia, y despues se celebró una misa de *Requiem* que ofició la capilla de la Santa Iglesia Metropolitana, con algunos cantantes nuevos.

Despues de la misa el Sr. D. Rafael Lopez Pelaez ocupó la Sagrada Cátedra y pronunció una oración fúnebre en que trazó á ligeros rasgos la historia de Cervantes, presentándole bajo el aspecto religioso-social que se desprende de sus obras.

A las dos de la tarde, hora en que concluyó el sermón, se cantó un responso, y despues el Excmo. Ayuntamiento, precedido de los cuatro maceros, acompañado de toda la co-

mitiva y convidados, y seguido de un numeroso gentío, se dirigió á la calle del Rastro, en la que se encuentra la casa que habitó Cervantes. Esta, que se hallaba adornada con banderolas, escudos y alegorías por la parte exterior, ha sido bonitamente decorada en el interior con muebles de la época del escritor inmortal, bajo la dirección de D. Mariano Perez Minguez, y fué visitada por el lucido y entusiasta cortejo, leyéndose el acta de la que aparece la autenticidad del edificio, una composición de D. Venancio M. Fernandez de Castro y otra de D. José Estraña. Digno es de elogio nuestro Ayuntamiento por el oportuno pensamiento que ha llevado á cabo, y los Sres. D. Joaquin Velasco y Laberon y D. Aureliano García Barrasa, que como individuos de la Corporación municipal han sido los encargados de disponer esta solemnidad, llenando todas las necesidades propias de la función y atendiendo á todo lo conveniente para realizarla con el acierto y propiedad que deseábamos.

EXTERIOR

ALEMANIA.—Escriben de Berlin á la *Gaceta de Colonia* con fecha 20 de Abril:

«Se ha decidido ántes de la salida del Emperador para Wiesbaden que su viaje á Italia se verificará inmediatamente despues de la visita del Rey de Suecia; es decir, en la tercera semana del mes de Mayo. El Emperador irá á un punto de la alta Italia, permaneciendo en él pocos días, para dirigirse luego á Ems. Trátase de una entrevista de los tres Emperadores en dicho establecimiento balneario. La ida al mismo del Emperador de Rusia es segura, y probable la del de Austria.»

—La *Correspondencia provincial* asegura que el Príncipe de Bismark cree estar obligado á respetar la libertad religiosa de los católicos alemanes, y que por consiguiente no puede llamarse enemigo de la Iglesia.

—En una correspondencia dirigida desde Berlin á la *Pall Mall Gazette* se asegura que carece de todo fundamento la noticia de que el Gobierno alemán haya pensado en remitir al de El Haya una nota igual á la comunicada en Febrero último al Gabinete de Bruselas.

FRANCIA.—En una reunion electoral celebrada el 23 en París, Mr. Gambetta pronunció un discurso haciendo la apología de la institución del Senado, y declarando que el partido al cual pertenece abraza sólo sentimientos de paz.—Con fecha 24 participan á la *Agencia Fabra* desde París que, segun noticias de Berlin, el Gobierno alemán no intenta proponer la celebración de un Congreso de las potencias europeas para ocuparse en las relaciones de los Estados con la Iglesia católica.

—Ha causado en París profunda emoción y verdadero sentimiento la catástrofe del globo *Zenit*, de la cual la *Gaceta* dió oportunamente cuenta. Los nombres de los dos aeronautas víctimas de su arrojo son Crocé-Spinelli (hijo) y Sivel. El tercero que se ha salvado se llama Gaston Tissandier. La Academia de Ciencias ha dedicado un solemne recuerdo á las víctimas, «valientes soldados de la ciencia, muertos en el campo del honor». Una inmensa concurrencia asistió al entierro, formando el duelo las personas más distinguidas por su saber en París.

INGLATERRA.—La Cámara de los Comunes ha desechado casi por unanimidad la proposición del Abogado del supuesto Tichborne, referente al nombramiento de una comisión encargada de informar acerca del proceso formado contra este último.

—El Embajador de Turquía en Londres, salió de dicha capital el 22 con dirección á París, donde pasará algunos días.

—M. Michel Chevalier ha hecho constar, en un banquete con el cual le ha obsequiado la Cámara de Comercio de Liverpool, los progresos alcanzados en el continente por los libre-cambistas, manifestando además su confianza en el éxito de la empresa del túnel submarino del Canal de la Mancha.

—Acaba de aprobarse una ley en la Cámara de los Comunes del Canadá, por la que se concede á los alemanes la naturalización despues de cinco años de residencia en el país, con el goce de todos los privilegios é inmunidades de los súbditos ingleses, á quienes se asimilan.

ITALIA.—El Príncipe Imperial de Alemania pasó el 25 por Roma con dirección á Nápoles, á donde llegó el 26, habiéndose hospedado en el Palacio Real y celebrado una entrevista con el Rey Víctor Manuel, que duró más de una hora.

TURQUÍA.—Un despacho de Constantinopla del 26 anuncia que el Gran Visir ha sido destituido por el Sultan.

SANTOS DEL DIA.

San Anastasio, Papa; San Pedro Armengol y Santo Toribio de Mogrovejo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*El cuervo de hora*.—*Julianito*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La redoma encantada*.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—*El último figurín*.—Concierto instrumental.—*D. Sisenando*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—A beneficio de la Sociedad de socorros mutuos de Actores españoles.—*Providencias judiciales*.—*El padre de la criatura*.—*Un ramillete, una carta y varias equivocaciones*.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—*Brisas y flores*.—Baile.

Teatro Eslava.—A las ocho y media.—*Calnar*.—*Deuda de sangre*.—*Los desamparados*.—*La herencia de un sobrino*.—Cuadros disolventes.

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media.—Gran función, en la que tomará parte Mr. Paul en su difícil trabajo *Las sillas peligrosas*.